CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1,0,2.06.03.173.2018

CONTRATANTE	IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	RUAV
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
VALOR:	$28.080.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Según C.D.P No. 000626 de Junio 21 /2018

Entre los suscritos: **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (Valle del Cauca) en su calidad de Rector y como tal Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** con NIT 805.001.868-0, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1-02-01-218 de septiembre 1 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de diciembre de 2015, según consta en acta N° 076 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo de Concejo Municipal 168 de noviembre 29 de 2005 , quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESCUELA o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.458 de Bucaramanga, Representante Legal **de ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV**, con Nit No. 900147037-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es "*La Escuela Nacional del Deporte es una Institución Universitaria Municipal, líder en la formación del talento humano para el deporte, actividad física y la educación física, en los diferentes niveles del sistema de educación superior, en las áreas de la salud, la educación, la administración y la economía, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, sustentada en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, la convivencia, la proyección de sus graduados nacional e internacionalmente y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra incluido en el presupuesto aprobado para la Vigencia Fiscal 2018 y Plan Indicativo 2015-2019 institucional PROCESO: Gestión Administrativa - Estrategia: Optimización de la Gestión Administrativa. Programa: Fortalecimiento de las TIC – Proyecto: Fortalecimiento Tecnológico en Hardware y Software para el funcionamiento académico administrativo.II la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte actualmente, requiere el apoyo en sus procesos académicos y de investigación "La Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca, RUAV, quines

promueven el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilitando el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoren la competitividad y el desarrollo social de la región, así como, múltiples beneficios como son los servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, trasmisión de eventos, prestamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, entre otros. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. Con estos servicios tecnológicos se facilitan las labores académicas, investigativa y administrativas de la Institución.. III. Que LA ESCUELA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2018. VI. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de los servicios de Apoyo a la Unidad de Sistemas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en la Renovación Afiliación a la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca - RUAV, para fortalecimiento de las TIC para el óptimo funcionamiento académico-administrativo. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** A) Realizar Videoconferencia: Servicio de emisión de conferencias en las que podrá conectar varias salas para interactuar, compartir archivos, recibir y enviar señales de audio y video. B) Apoyar la Transmisión de eventos de (streaming RUAV): Servicio de transmisión unidireccional de conferencias, seminarios, encuentros o audiovisuales en directo. C) Repositorio digitales. D) Brindar Conectividad: Deberá contar con una infraestructura tecnológica que permita optima comunicación, intercambio de información y trabajo colaborativo. E) Colocar a disposición Oficina Virtual: Plataforma (software) que permite el trabajo colaborativo entre varios participantes (internos como externos) a través de intercambio de voz, video, datos (documentos) y presentaciones. F) Brindar Capacitación: Apoyo y acompañamiento a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el aprovechamiento de servicios de infraestructura que ofrece la RUAV. G) Apoyar la Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: Permitir la articulación y acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. H) Participar activamente en los comités de trabajo de RUAV: Comité de Proyectos, Comité de Bibliotecas, Comité Técnico y Comité Académico. I) Disponer de una persona, correo eléctrico, y línea telefónica, que atienda los requerimientos de la Institución. J) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. K) Informar oportunamente sobre alguna inconsistencia que afecte la óptima ejecución del contrato. L) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé

cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MILPESOS ($28.080.000) La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pagará al Contratista el 100% del valor del contrato una vez efectuada la respectiva afiliación, previo informe a satisfacción del supervisor del contrato, radicación de Factura, informe de actividades, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2 Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones 7.3 Efectuar la supervisión de los servicios prestados a través del funcionario a quien se le designe dicha función 7.4 En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las clausulas 1 y 2 del contrato.8.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.8.3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD** LA ESCUELA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1y 2 del presente Contrato. RUAV será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información

y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA ESCUELA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA ONCE – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ESCUELA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador. **CLÁUSULA DOCE– CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, RUAV , debe pagar a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA TRECE – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de LA ESCUELA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario RUAV no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CATORCE – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA QUINCE– INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DIECISEIS– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DIECISIETE– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DIECIOCHO - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Dirección: Calle 9 No. 34-01

Teléfono: 5540404

Correo Electrónico: jurídica@endeporte.edu.co

Nombre: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLLE DEL CAUCA - RUAV

Dirección: CR 100 5-169 OFI 513D C.C UNICENTRO

Teléfono: 3004437507

Correo Electrónico: director _ejecutivo@ruav.edu.co

Representante Legal: JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ

Documento de identificación: C.C 91291458 de Bucaramanga

CLÁUSULA DIECINUEVE – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, estará a cargo de ESPERANZA BOTERO – UNIDAD DE SISTEMAS. **CLÁUSULA VEINTE– ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La oferta presentada por el Contratista.22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 22.5 Hoja de Vida Formato Único, 22.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; 22.7 RUT, 22.8 Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, 22.9 Pasado Judicial, 22.10 Antecedentes disciplinarios y 22.11 Antecedentes fiscales. **CLAUSULA VEINTIUNO – GARANTIAS. El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, a través de una compañía de seguros o de una entidad bancaria que tenga matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, en un término de tres días hábiles una póliza única que garantice los siguientes riesgos: Cumplimiento por el 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA VEINTIDOS - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral. **CLÁUSULA VENTITRES – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA ESCUELA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000626 del 21 de junio del 2018 y el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales 23040101 DISEÑOS PARA LA INVESTIGACION BASICA. **CLÁUSULA VENTICUATRO - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VENTICINCO– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Calle 9 No. 34-01 y el domicilio contractual es Cali.

Para constancia, se firma en Cali el 3 de Agosto de 2018.

JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal
RUAV

Proyectó:Vivian Garcia Ospina
VoBo. Héctor Fabio Martinez